Boletín N° 3.545-04 (S).

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA MONUMENTO, ARCHIVO Y MUSEO EN LA REGIÓN DE AYSÉN, EN MEMORIA DEL GEÓGRAFO DON JUAN STEFFEN HOFFMANN.

)==========(

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes informa sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y sin urgencia, iniciado en moción del H. Senador señor Antonio Horvath Kiss, que tiene por objeto honrar la memoria del geógrafo don Juan Steffen Hoffmann, para lo cual se autoriza la construcción de un monumento, archivo y museo en la Región de Aysén.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos del artículo 289, y previamente a informar del texto del proyecto aprobado por la Comisión, se hace constar, para los efectos reglamentarios, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto es autorizar los referidos monumento, archivo y museo, conforme lo indicado en el N° 5 del artículo 63 de la Constitución Política, regular el financiamiento de las obras correspondientes y la constitución de la Comisión Especial que se encargará de velar por su ejecución conforme al mandato de esta ley en proyecto;

2°) Que esta iniciativa legal no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado, juicio compartido por el H. Senado;

3°) Que tampoco contiene normas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, ya que las obras del monumento que se autoriza serán financiadas mediante aportes privados (artículo 2°);

4°) Que el proyecto consta de siete artículos, cuyo contenido normativo es común a este tipo de iniciativas. El primero, autoriza la construcción del monumento, archivo y museo dedicados al geógrafo homenajeado; el segundo y tercero dispone su financiamiento con los aportes privados que señala; el cuarto crea un fondo destinado a recibir dichos aportes; el quinto crea una comisión especial encargada de la ejecución de las obras de construcción del monumento; el sexto, faculta a la Comisión para celebrar los convenios que permitan constituir un archivo y museo para la custodia y administración de los bienes de interés cultural o histórico que hayan pertenecido al homenajeado, y el séptimo, indica la situación del monumento autorizado por esta ley en proyecto;

5°) Que el proyecto fue aprobado por la Comisión, por mayoría, en general y particular a la vez, en los mismos términos en que lo sanciona el H. Senado, y.

6°) Que Diputado informante se designó, por unanimidad, al H. Diputado De Urresti Longton, don Alfonso.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1°) Este proyecto fue aprobado en el H. Senado, por unanimidad en su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en sesión del 14 de septiembre de 2005, con el voto de los HH. Senadores Fernández, don Sergio; Moreno, don Rafael; Muñoz Barra, don Roberto; Parra, don Augusto, y Vega, don Ramón; y en Sala aprobado también por unanimidad, en general y particular, sin votación, en sesión del 11 de octubre de 2005.

2°) De los antecedentes biográficos de don Juan Steffen Hoffmann, aportados en la moción parlamentaria que da origen a este proyecto de ley y que sirven de base a la decisión del H. Senado, se destacan los siguientes:

En primer término, señalan que el señor Steffen Hoffmann nació el 20 de julio de 1865, en la pequeña ciudad de Fürstenwerder, provincia de Brandenburgo, Alemania. Que sus estudios secundarios los realizó en Charlotterburg con aprendizaje de las letras griegas y latinas. En la Universidad de Berlín se dedicó a estudiar Historia y Geografía. Además, sus inquietudes lo llevaron a estudiar Geología en la Academia de Berlín.

Agregan que en 1884 se trasladó a la Universidad de Halle, en donde completó sus estudios con eminentes profesores, entre ellos Adolfo Kirchoff. De sus estudios y viajes elaboró su trabajo de tesis de doctorado sobre Unterfranken und Ashaffenburg. En 1886, fue promovido en "cum laude" y volvió a Berlín para rendir su examen de Estado. En 1887 comenzó a trabajar como redactor de la Enciclopedia Geográfica de Turingia, lo que lo vinculó con importantes profesores e investigadores del mundo.

En 1889 se trasladó a vivir a nuestro país, donde comienza a desempeñarse como profesor de Geografía e Historia en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, en Santiago. Donde, al poco tiempo, realizó un viaje de reconocimiento al Seno de Reloncaví y al Lago de Todos los Santos, ofreciéndosele la oportunidad de trabajar como experto en los problemas limítrofes entre Chile y Argentina con respecto a la Patagonia.

Las nueve exploraciones realizadas por Juan Steffen Hoffmann entre 1892 y 1902 en la Patagonia, su duro y fundamentado trabajo en la defensa de los derechos de Chile ante el Tribunal Arbitral de Gran Bretaña en la definición de límites entre Chile y Argentina, su labor como profesor en Europa y en Chile entre los años 1889 y 1913, más su extenso trabajo científico, son algunas de las tareas que desempeñó este insigne geógrafo.

Sostienen que gracias a su tesonera labor, tanto en terreno, como en gabinete, Chile logró rescatar gran parte de la Patagonia Occidental, desconocida por los chilenos y la mayoría de sus autoridades. También, fue impulsor del desarrollo de la cartografía al Sur de Puerto Montt, lo que permitió el conocimiento y acceso a extensos valles aptos para su posterior colonización.

Afirman que el señor Steffen Hoffmann no sólo se enfrentó a las dificultades que le ofrecía una naturaleza desconocida, aislada y muy accidentada, sino que también a los sinsabores de la competencia científica, todo lo cual le consumió no sólo su energía, sino que también su salud.

Finalmente, señalan que el gran dominio de la historia y de la ciencia geográfica de la región austral de Chile, hacen que su obra “Patagonia Occidental” sea el texto más importante para el conocimiento de esta vasta zona.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROYECTO.

Como está dicho, resumidamente, en las constancias reglamentarias, este proyecto de ley consta de siete artículos, cuyo contenido normativo se pasa a exponer en términos más amplios:

El artículo 1º autoriza la construcción de un monumento, archivo y museo en la Región de Aysén, en memoria de don Juan Steffen Hoffmann.

Los artículos 2° y 3° hacen referencia al financiamiento de las obras, señalando que los fondos se obtendrán de erogaciones, por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, con los cuales se crea un fondo que los recibirá (artículo 4°).

El artículo 5º crea una Comisión Especial integrada por seis miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por dos representantes de la Región de Aysén ante el Congreso Nacional, un Diputado y un Senador; un representante elegido por los Alcaldes de las diez comunas de la Región de Aysén; un representante de la Liga Chileno Alemana; un representante de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la Cultura, y un representante del Consejo de Monumentos Nacionales en la XI Región de Aysén.

El artículo 6° faculta a la Comisión para celebrar los convenios con entidades públicas o privadas con el objeto de constituir un archivo y museo con los bienes de interés cultural o histórico que hayan pertenecido al Geógrafo Steffen, y, por último, el artículo 7° determina la ubicación del monumento autorizado en la intersección de la ruta X25 (Viviana-Mañihuales-Camino Longitudinal Austral) con la Ruta 240CH (Puerto Chacabuco-Puerto Aysén-Coyhaique-Balmaceda).

IV.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como se consigna en las constancias reglamentarias, la Comisión aprobó en votación única, por mayoría de votos, en general y particular, el proyecto, en los mismos términos propuestos por el H. Senado; es decir en los siguientes:

"Artículo 1º.- Autorízase la construcción de un monumento, archivo y museo en la Región de Aysén, en memoria del geógrafo Juan Steffen Hoffmann.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes.

Artículo 3º.- Las colectas públicas a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que establece el artículo 5º de la presente ley.

Artículo 4º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2º.

Artículo 5º.- Créase una Comisión Especial integrada por 6 miembros ad honórem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Dos representantes de la Región de Aysén ante el Congreso Nacional, un diputado y un senador.

b) Un representante elegido entre los Alcaldes de las diez comunas de la Región de Aysén.

c) Un representante de la Liga Chileno Alemana.

d) Un representante de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la Cultura.

e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales en la XI Región de Aysén.

Artículo 6°.- Facúltase a la Comisión Especial para preparar y articular convenios con y entre entidades públicas o privadas con el objeto de constituir un archivo y museo para la custodia y administración de aquellos bienes de interés cultural o histórico que, habiendo pertenecido al Geógrafo Juan Steffen Hoffmann, sean donados al efecto por sus sucesores o personas naturales y entidades que las posean o recopilen.

Artículo 7°.- El monumento estará situado en la intersección de la Ruta X25 (Viviana-Mañihuales-Camino Longitudinal Austral) con la Ruta 240CH (Puerto Chacabuco-Puerto Aysén-Coyhaique-Balmaceda).”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de enero y 8 de marzo, de 2007, con asistencia de los Honorables Diputados Escobar Rufatt, don Alvaro (Presidente de la Comisión); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; Correa de la Cerda, don Sergio; Chahuán Chahuán, don Francisco; De Urresti Longton, don Alfonso; Díaz del Río, don Eduardo; Egaña Respaldiza, don Andrés; Espinosa Monardes, don Marcos; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel, y Uriarte Herrera, don Gonzalo.

Asiste, además, el H. Diputado García García, don René Manuel, no integrante de la Comisión.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de marzo de 2007.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.